

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0356 10 MAY 2019

“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que MIGUEL DELGADO HINOJOSA identificado con la C.C. No 77.015.555, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE LAS FLORES, ubicado en la Calle 9 No 6 A-98, en el Municipio de Pueblo Bello Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.
2. Certificado de Matricula Mercantil de persona natural de MIGUEL DELGADO HINOJOSA, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar. De igual manera certifica que dicha persona tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado Estación de Combustible Las Flores.
3. Copia Formulario de Registro Único Empresarial y Social RUES.
4. Concepto de Uso del Suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Pueblo Bello.
5. Copia Contrato de Compraventa de un lote de terreno ubicado en el municipio de Pueblo Bello, suscrito por HIGINIO PEREZ DIAZ con C.C.No 77.025.396 y MIGUEL DELGADO HINOJOSA identificado con la C.C.No 77.015.555
6. Copia de la Resolución No 391 del 1 de junio de 2017, por medio de la cual se otorga una licencia de construcción para estación de servicio en la zona urbana del municipio de Pueblo Bello, expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Pueblo Bello Cesar.
7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-182283 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (predio Urbano. Barrio Centro Lote No 01).
8. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 017 de fecha 21 de febrero de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 5 de marzo de 2019. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 28 de marzo del presente año.

Que en el curso del proceso se allegó certificación expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Pueblo Bello Cesar, en la cual indica lo siguiente:

1. Según la base de datos Predial entregada por el IGAC el código predial 010100540005000 corresponde al número de matrícula inmobiliaria No 190-182283. *g*

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0356** de **10 MAY 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555.

-----2

2. El concepto de viabilidad de funcionamiento para la estación de servicio ubicada en la calle 9 No 6 A-98. Revisada la normatividad urbana, el lote se encuentra en el sector del mercado es decir sector comercial para lo cual es viable la instalación de bombas de gasolina o gas y servicios adjuntos. Según el artículo 85, 128 y 129 del EOT Municipal.

En observancia del cumplimiento de los anteriores requisitos la secretaria de Planeación Municipal considera, que el predio identificado con código catastral 010100540005000 es VIABLE para la construcción y funcionamiento de una estación de servicios."

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

(...)

ASPECTOS GENERALES

1. Ubicación, descripción del proyecto, obra o actividad y condiciones ambientales generales del área de localización

El establecimiento denominado ESTACION DE COMBUSTIBLE LAS FLORES, se encuentra ubicado en el municipio de Pueblo Bello, Cesar en la calle 9 No. 6 A-98 barrio Las Flores, el establecimiento consta de un área de 2.000 m² de acuerdo a lo establecido en el certificado de tradición de matrícula inmobiliaria No. 190-182283 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar - Cesar. En las instalaciones de la Estación de Combustible Las Flores se desarrollarán las actividades de venta y/o suministro de combustibles (DIESEL y gasolina) para vehículos, Cabe resaltar que la estación de combustible se encuentra ubicada en zona urbana del municipio de Pueblo Bello Cesar, más específicamente en la zona comercial, bajo las siguientes coordenadas:

COORDENADAS	
N	10°24.758'
W	73°35.320'

Tabla 1. Coordenadas de la Estación de Combustible Las Flores
Fuente. Corpocesar 2019



Imagen 1. Vista general Estación de Combustible Las Flores
Fuente Corpocesar 2019

2. Servicios que se prestan

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0356 -CORPOCESAR 10 MAY 2019

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555.

3

Conforme lo observado durante la visita y el análisis documental, la estación de combustible solo tiene contemplado la prestación de los servicios de venta y/o suministro de combustibles (Diésel y gasolina). Para el servicio de venta de combustible el establecimiento cuenta con una (1) isla para la distribución del mismo.

3. Tanques de almacenamiento. descripción de la ubicación de estos (superficiales o subterráneos). número de tanques. capacidad de almacenamiento

La Estación de Combustible cuenta con dos tanques de almacenamiento ubicados subterráneamente e instalados al interior de un área debidamente delimitada, según la información suministrada los tanques de almacenamientos tienen las siguientes características:

Nº DE TANQUES	CAPACIDAD (galones)	TIPO	PRODUCTO
1	7.000	DWT-II	Combustible Corriente
2	3.000	DWT-II	Combustible DIESEL

Tabla 2. Capacidad de almacenamiento de los tanques de combustibles.
Fuente Corpocesar 2019

4. Razones por las cuales se ubican en superficies (si fuese el caso)

Los tanques de almacenamiento de combustibles se encuentran ubicados subterráneamente.

5. Medidas de seguridad en los tanques para evitar afectación am (medidas existentes o que se deben implementar)

Las medidas de seguridad con que cuentan los tanques de almacenamiento son las siguientes:

- Pozos de observación para realizar monitoreo de suelo y agua subterránea.
- Se realizaron pruebas de presión a los tanques para determinar si existen fugas.
- Tubos de desfogue con sus respectivas válvulas de presión y de vacío.
- Canales perimetrales en la zona de almacenamiento de combustible.

La zona de almacenamiento de combustible siempre debe contar con señales preventivas e informativas, canales perimetrales y extintores en el área como medidas preventivas que complementan a las medidas de seguridad en el área de almacenamiento.



Imagen 2. Zona de almacenamiento de combustible
Fuente Corpocesar 2019

6. Forma de abastecimiento del recurso hídrico

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

0356 de 10 MAY 2019

por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555.

4

Conforme a la documentación aportada, la estación de combustible se abastece del recurso hídrico a través del servicio de acueducto del municipio de Pueblo Bello, Cesar, dicho servicio es prestado por la empresa EMSEPU E.S.P.

7. Manejo de residuos sólidos

Por el tipo de actividad que se desarrollará en la estación de combustible Las Flores, se generan dos tipos de residuos, peligrosos y no peligroso. Entre los no peligrosos se destacan papeles, cartón, residuos de alimentos y plásticos, que se generarán en el área de oficina y serán almacenados temporalmente en recipientes destinados para tal fin.

En cuanto a los residuos peligrosos que se generarán en la estación de combustible se destacan: lodos extraídos de los tanques de almacenamiento, residuos de la trampa de grasa, lodos y residuos del mantenimiento del STAR, durante el proceso de evaluación el usuario presento contrato con Soluciones Ambientales del Caribe S.A. E.S.P., empresa que se encargará de la recolección, transporte y disposición final de dichos residuos.

8. Describir si se generan o no aguas residuales (tipo de agua y cuerpo receptor)

En el establecimiento se generarán dos tipos de aguas residuales las cuales se describen a continuación:

1. Aguas Residuales Domésticas – ARD: provenientes del área administrativa (servicio de baño) y del servicio que se presta al público que van dirigidas al alcantarillado público.
2. Aguas Residuales no Domésticas – ARnD: se generan de dos maneras; por el lavado de las islas y del área de almacenamiento de los tanques cuando hay derrames, y en época de lluvias cuando estas aguas se contaminan en las mismas áreas, las aguas residuales no domesticas van dirigidas por canales perimetrales y conducidas al sistema de tratamiento para posteriormente ser vertidas al alcantarillado público.

9. Describir si se presta o no servicio de lavado de vehículo

En la estación de combustible no se tiene contemplado la prestación del servicio de lavado de vehículo, durante la visita no se evidenció estructura para la realización de dicha actividad.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

1. Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimiento

El establecimiento denominado ESTACION DE COMBUSTIBLE LAS FLORES, se encuentra ubicado en el municipio de Pueblo Bello, Cesar en la calle 9 No. 6 A-98 del barrio Las Flores, en las instalaciones de la Estación de Combustible Las Flores se desarrollarán las actividades de venta y/o suministro de combustibles (DIESEL y gasolina) para vehículos, y se encuentra referenciado bajo las siguientes coordenadas:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0356 de 10 MAY 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555.

-----5

COORDENADAS	
N	10°24.758'
W	73°35.320'

Tabla 3. Coordenadas de la Estación de Combustible Las Flores
Fuente. Corpocesar 2019

2. Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece

La fuente de abastecimiento principal del establecimiento denominado ESTACION DE COMBUSTIBLE LAS FLORES, corresponde al servicio de acueducto del municipio de Pueblo Bello, Cesar, dicho servicio es prestado por la empresa EMSEPU E.S.P. se abastecen del rio Ariguanicito el cual pertenece a la cuenca hidrográfica del rio Ariguaní.

3. Localización de ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica

Teniendo en cuenta la ubicación del establecimiento denominado ESTACION DE COMBUSTIBLE LAS FLORES y que durante la diligencia no se evidenció cuerpo de agua cercano al área de influencia del proyecto, no se identificaron ecosistemas claves para la regulación de la oferta hídrica. Cabe resaltar que el vertimiento de las aguas residuales no domésticas se realiza al alcantarillado público.

4. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento

Las actividades que generarán el vertimiento de las ARnD en la ESTACION DE COMBUSTIBLE LAS FLORES, son propias de la compra y venta de combustible (DIESEL y Gasolina), dichas aguas residuales son generadas por el lavado de las islas, área de almacenamiento de los tanques cuando hay derrames y en época de lluvias cuando estas aguas se contaminan en las mismas áreas, las aguas residuales no domésticas van dirigidas por canales perimetrales y conducidas al sistema de tratamiento para posteriormente ser vertidas al alcantarillado público.

5. Alcantarillado público que recibe el vertimiento y documento que acredite la conexión legal.

El vertimiento de aguas residuales no domésticas - ARnD se realizará al alcantarillado público del municipio de Pueblo Bello, Cesar, Durante el proceso de evaluación el usuario presentó documentación que acredita la conexión legal al alcantarillado otorgado por el gerente de la empresa de servicios públicos de Pueblo Bello Cesar EMSEPU SAS ESP.

6. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos

El proyecto para el cual se solicita permiso de vertimientos no realiza actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos, cabe aclarar que las aguas residuales son vertidas luego de su tratamiento al alcantarillado público.

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0356 de 10 MAY 2013 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555.

6

7. Los impactos del vertimiento al alcantarillado.

A la fecha de la realización del presente informe el establecimiento denominado ESTACION DE COMBUSTIBLE LAS FLORES, no se encuentra en operación, por lo que no se está generando ningún impacto al alcantarillado público. Teniendo en cuenta el tratamiento que dichas aguas recibirán, se considera técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos al STAR, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre los recursos naturales renovables. Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serán proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las aguas residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento de los sistemas de tratamientos en las etapas de operación y mantenimiento. En la documentación presentada durante el proceso de evaluación, se encuentran análisis fisicoquímicos realizados a las aguas vertidas por el establecimiento denominado EDS LA VALLENTA, dichas caracterizaciones fueron evaluadas teniendo en cuenta la norma actual de vertimiento (Res. 0631 de 2015), las cuales fueron utilizadas para realizar una caracterización presuntiva de las aguas residuales generadas en la ESTACION DE COMBUSTIBLE LAS FLORES. Es preciso indicar que la estación de Servicio La Vallenata presta los mismos servicios que la estación de servicio Combustible Las Flores y que sus aguas residuales reciben el mismo tratamiento las cuales luego de pasar por canales perimetrales, llegan a una trampa de grasa y pasan por una cajilla de inspección para posteriormente ser vertidas al alcantarillado público. El usuario presentó cálculos matemáticos, indicando la carga contaminante que llegaría al alcantarillado público del Municipio de Pueblo Bello Cesar, y la cantidad que sería removida, teniendo en cuenta la eficiencia teórica de diseño del sistema de tratamiento implementado el cual es de un 80%, dichos resultados obtenidos se especifican a continuación:

PARAMETROS	Concentración de entrada (Kg/l)	Caudal (l/Día)	Carga de entrada (Kg/día)	Remoción	Carga de salida (Kg/día)	Concentración de salida (mg/L)	Limite normativo (mg/L)
DQO	0,000405	656,64	0,266	80%	0,053	81	270
DBO	0,00018	656,64	0,118	80%	0,0236	36	90
SST	0,0000235	656,64	0,015	80%	0,0031	4,7	75
SSED	0,0000005	656,64	0,00033	80%	0,00007	0,1	1,5
GRASAS Y ACEITES	0,00000005	656,64	0,00000	80%	0,00000066	0,001	22,5
FENOLES	0,000000015	656,64	0,00001	80%	0,00000197	0,003	0,3
HTP	0,00000001	656,64	0,00001	80%	0,00000131	0,002	15
HAP	0,000000005	656,64	0,00000	80%	0,00000066	0,001	Análisis y reporte
BENCENO	0,000000002	656,64	0,00001	80%	0,00000263	0,004	Análisis y reporte
TOLUENO	0,000000001	656,64	0,00001	80%	0,00000131	0,002	Análisis y reporte
ETILBENCENO	0,000000002	656,64	0,00001	80%	0,00000263	0,004	Análisis y reporte
BTEX	0,000000015	656,64	0,00001	80%	0,00000197	0,003	Análisis y reporte
FOSFORO	0,000000001	656,64	0,00001	80%	0,00000131	0,002	Análisis y reporte
NITROGENO	0,000000003	656,64	0,00002	80%	0,00000394	0,006	Análisis y reporte
CLORUROS	0,000000001	656,64	0,00001	80%	0,00000131	0,002	250
SULFATOS	0,000000001	656,64	0,00001	80%	0,00000131	0,002	250
ACIDEZ	0,000000002	656,64	0,00001	80%	0,00000263	0,004	Análisis y reporte
ALCALINIDAD	0,000000015	656,64	0,00001	80%	0,00000197	0,003	Análisis y reporte
DUREZA	0,000000001	656,64	0,00001	80%	0,00000131	0,002	Análisis y reporte

Tabla 4. Caracterizaciones presuntivas comparados (sic) con la resolución 0631 de 2015. Artículo 11y 16.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0356** de **CORPOCESAR-10 MAY 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555.

Con los resultados se puede obtener una información teórica de la carga contaminante que llegaría al sistema de tratamiento y la removida, sin embargo es importante precisar que esta información solo aplica para el proceso de evaluación teniendo en cuenta que la estación de combustible en la actualidad no ha iniciado actividades, por lo que una vez se inicie actividades el usuario deberá realizar caracterizaciones fisicoquímicas de las Aguas Residuales no Domésticas tratadas de todos los parámetros establecidos en el artículo 11 de la resolución 0631 de 2015, así mismo deberá tener en cuenta el artículo 16 ya que el cuerpo receptor de las aguas residuales es el alcantarillado público del municipio de La Pueblo Bello Cesar.

8. Relación de las obras y componentes del sistema de tratamiento y vertimiento.

El sistema de tratamiento implementado en el establecimiento denominado ESTACION DE COMBUSTIBLE LAS FLORES, está conformado por canales perimetrales, trampa de grasa y cajilla de inspección final.

Rejillas y canales perimetrales: se encuentran tanto en la zona de abastecimiento y almacenamiento de combustible, para la contención y control de derrames. Las rejillas son metálicas y están construidas en tramos. Este registro está conectado directamente a la trampa de grasa.

Las trampas de grasa: La trampa de grasas diseñada para el manejo de aguas no domésticas como tratamiento secundario de la Estación de Combustible Las Flores, consiste en una estructura rectangular de funcionamiento hidráulico por flotación y gravedad. El sistema realiza la separación de sólidos, grasas y el agua residual debido a la desaceleración y uniformización de la mezcla recogida por las tuberías que recorren la estación.

DIMENSIONES
THR:915
Volumen: 1,95 m ³
Profundidad: 0,9 m
Ancho: 1,8 m
Largo: 1,2m
Borde libre: 0,35m

Tabla 5. Dimensiones trampa de grasa

Cajilla de inspección: está construida después de la trampa de grasa y cumple la función de facilitar la toma de muestra para la realización de la caracterización fisicoquímica del vertimiento de las aguas residuales no domésticas ARnD.

9. Descripción, nombre ubicación geo referenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento. Área m2 o por Ha, delimitada con coordenadas Magnas Sirgas definiendo el polígono de vertimiento.

El vertimiento de las aguas residuales generadas se realizará al alcantarillado, dicha conexión está certificada por la empresa de servicios públicos; como referencia a la conexión al

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0356** de **10 MAY 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555.

-----8

alcantarillado se proporciona las coordenadas de una caja de inspección donde las aguas provenientes de la estación son conectadas al alcantarillado.

Coordenada punto de conexión al alcantarillado:

Coordenada Geográfica
Latitud: 10° 24.740' N
Longitud: 73° 35.307' W

Tabla 5. Punto de conexión al alcantarillado

Fuente. Corpocesar 2019

El área de influencia del vertimiento es de 63 m² y las coordenadas de esta área consideradas como el polígono de vertimiento son:

Puntos de polígono de vertimiento	Coordenada Geográfica
Punto 1	Latitud: 10° 24'44,42" N Longitud: 73° 35' 18,50" W
Punto 2	Latitud: 10° 24'44,49" N Longitud: 73° ' 27,54" W
Punto 3	Latitud: 9° 33'47,00" N Longitud: 73° 20' 27,61" W
Punto 4	Latitud: 9° 33'47,08" N Longitud: 73° 20' 27,72" W

Tabla 6. Coordenadas de polígono de vertimiento

Fuente. Corpocesar 2019

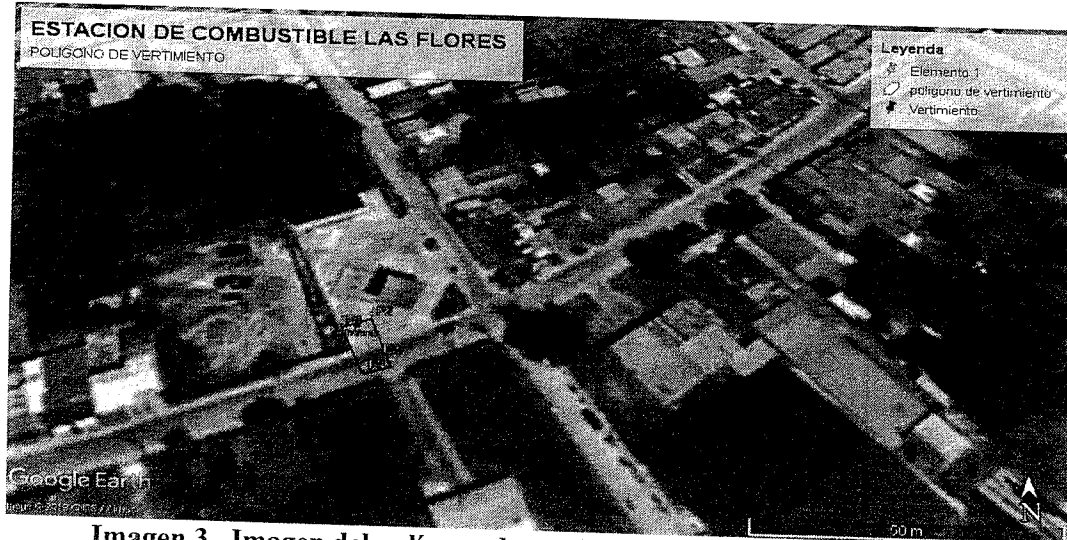


Imagen 3. Imagen del polígono de vertimiento creada en Google Earth.

Fuente. Corpocesar 2019.

10. Condiciones técnicas de la descarga

De acuerdo a lo inspeccionado durante la visita técnica y a la información presentada por el usuario, para el caso del vertimiento de las aguas residuales que se realizará al alcantarillado,

[Handwritten signature]

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0356** de **10 MAY 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555.

-----9

debe cumplir las normas y criterios establecidos en el Decreto 1076 del 2015 y la Resolución 0631 del 17 de marzo del 2015 o en las normas que los modifiquen, sustituyan o adicionen.

11. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar el Permiso de Vertimiento de Aguas Residuales no Domésticas - ARnD al establecimiento denominado ESTACION DE COMBUSTIBLE LAS FLORES con un caudal de 0,76 l/s. por un periodo de diez (10) años.

(...)

Que para las estaciones de servicios de combustibles, se deben tramitar los permisos, concesiones y/o autorizaciones que la legislación ambiental contemple para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

Que al tenor de lo dispuesto en el Parágrafo 3o del artículo 2.2.3.3.5.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Cuando el permiso de vertimiento se haya otorgado con base en una caracterización presuntiva, se deberá indicar el término dentro del cual se deberá validar dicha caracterización”**. En virtud de ello, se exigirá caracterización físico química inicial dentro de los 3 meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.3.9.1 del decreto Ibidem, **“El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará mediante resolución, los usos del agua, criterios de calidad para cada uso, las normas de vertimiento a los cuerpos de agua, aguas marinas, alcantarillados públicos y al suelo y el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en**

[Firma]

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la FERIA Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0356 de 10 MAY 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555.

-----10

Aguas Superficiales, Subterráneas. Mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las regulaciones a que hace referencia el inciso anterior, en ejercicio de las competencias de que dispone según la Ley 99 de 1993, continuarán transitoriamente vigentes los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 del presente Decreto.

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las **Aguas Residuales Domésticas ARD** y las **Aguas Residuales no Domésticas -ARnD**: “**Aguas Residuales Domésticas ARD**: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). **Aguas Residuales no Domésticas - ARnD**: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas – ARD”.

Que de conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para este tipo de aguas, por cuanto el prestador del servicio público de alcantarillado, como usuario del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimientos o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos “PSMV”. Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO DOMESTICAS y que estén conectados a un sistema de alcantarillado público, deben cumplir con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

Que de acuerdo a lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio de Combustibles, las aguas de escorrentía en contacto con hidrocarburos, generadas en la zona de los tanques de almacenamiento superficiales, la zona de llenado de tanques subterráneos y/o la zona de las islas de distribución, se consideran aguas industriales. Estas aguas deben separarse del agua de escorrentía no mezcladas con hidrocarburos y dirigirse a los sistemas de tratamiento mediante el uso de estructuras tales como divisoria de aguas, diques, canales, rejillas o sardineles.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos”.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

0356 de 10 MAY 2019

por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555.

11

en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 795.219. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (calificación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (diarios)	(g) Viáticos totales (bxf)	(h) Subtotales (a+g+h)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.938.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 247.196	\$ 123.598	\$ 482.725
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.938.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 123.450
		(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)							\$ 123.450
		(B)Gastos de viaje							\$ 606.175
		(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 30.000
		Costo total (A+B+C)							\$ 0
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 636.175
		VALOR TABLA UNICA							\$ 159.044
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte									\$ 795.219
(1) Viáticos según tabla MADS									

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0356** de **10 MAY 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555.

-----12

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio N° 3	\$ 415.020.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	501
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 2.944.532,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 795.219

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores, ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA identificado con CC No. 77.015.555.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y periodo de vigencia del permiso se detallan a continuación:

• COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:

Puntos de polígono de vertimiento	Coordenada Geográfica
Punto 1	Latitud: 10° 24' 44,42" N Longitud: 73° 35' 18,50" W
Punto 2	Latitud: 10° 24' 44,49" N Longitud: 73° ' 27,54" W
Punto 3	Latitud: 9° 33' 47,00" N Longitud: 73° 20' 27,61" W
Punto 4	Latitud: 9° 33' 47,08" N Longitud: 73° 20' 27,72" W

• CAUDAL PROMEDIO: Cero punto setenta y seis (0.76) litros /segundos.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0350** de **10 MAY 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555.

-----13

- STARnD: Se aprueba la documentación técnica presentada y el STARnD construido, descrito en la parte motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer a MIGUEL DELGADO HINOJOSA identificado con la CC No 77.015.555, las siguientes obligaciones:

1. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
2. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.
3. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
4. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
5. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales, ingresen al sistema de tratamiento, a fin de evitar que dicho sistema pueda colapsar.
6. Efectuar el mantenimiento periódico del sistema de tratamiento implementado.
7. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
8. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado.
9. Mantener el sistema de tratamiento libre, de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
10. Mantener y operar en óptimas condiciones el sistema de tratamiento de aguas residuales.
11. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
12. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
13. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del

[Firma]

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No

0356 de 2019 por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555.

-----14

- proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
14. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
 15. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.
 16. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
 17. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
 18. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
 19. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del primer año del permiso de vertimientos, la suma de \$ 795.219 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
 20. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del sistema de tratamiento de aguas residuales.
 21. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
 22. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
 23. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
 24. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL., (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
 25. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
 26. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos.
 27. Cumplir con las disposiciones de la Resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones o la norma que la modifique, sustituya, derogue o adicione.
 28. Adelantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de esta resolución, la gestión correspondiente para la Inscripción o actualización como Generador de Residuos Peligrosos "RESPEL" ante CORPOCESAR.
 29. Presentar dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, caracterización fisicoquímica de las aguas residuales no domésticas de la Estación. Dicha caracterización debe contener un informe de los vertimientos líquidos, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta los parámetros

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0356** de **10 MAY 2019** por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Estación de Combustible Las Flores ubicado en la calle 9 No. 6A-98 en jurisdicción del municipio de Pueblo Bello Cesar, a nombre de MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555.

-----15

establecidos en los artículos 11 y 16 de la resolución 0631 de 2015 o en la norma que la sustituya, modifique o adicione. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiese incurrir MIGUEL DELGADO HINOJOSA con CC No 77.015.555, quien en todo caso se encuentra obligado al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado ningún predio. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio (en caso de ser necesaria), deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese a MIGUEL DELGADO HINOJOSA identificado con CC No 77.015.555 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

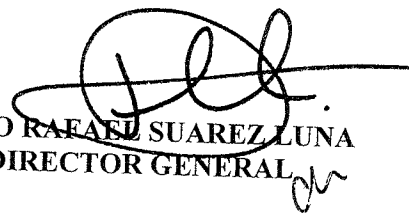
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

10 MAY 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Nohemi Toncel Meza - Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 021-2019.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181